

ACTA DE RECEPCIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-052-2024-ES****PRIMERA CONVOCATORIA****"SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA MOQUEGUA E ILO"**

En la ciudad de Tacna, a los 21 días del mes de enero de 2025, se reunieron los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-052-2024-ES - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° GA-061-2024-ES de fecha 21 de noviembre de 2024: Wilson Enrique Medina Caro, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y los miembros integrantes: Elizabeth Coaquira Holguin y Julio César Neyra Salazar; con la finalidad de recibir y revisar la ofertas electrónicas presentadas en el SEACE.

I. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Comité de Selección informa que para el presente procedimiento se han registrado en el SEACE, los siguientes participantes:

N°	PARTICIPANTE	RUC	ESTADO
1	INTERSERVICE SRL	20130277064	Válido
2	SEGETSUR E.I.R.L.	20532609268	Válido
3	MACROPOST LOGISTICS S.A.C.	20552588569	Válido
4	ENGINEERING GROUP TO WORLD REMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602382053	No Válido
5	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604917451	Válido
6	NKJV SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20608976389	Válido

II. DEL REGISTRO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

El Presidente del Comité de Selección informa que han presentado ofertas en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, los siguientes postores:

ÍTEM N°	POSTOR	RUC	N° DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA	ESTADO RNP
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604917451	58	VIGENTE Y HABILITADO
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604917451	58	VIGENTE Y HABILITADO

El Comité de Selección realizó la verificación de la vigencia de inscripción RNP del postor que presentó su oferta a través de la página web del Registro Nacional de Proveedores, corroborando que cuenta con inscripción vigente en el Capítulo de Servicios del Registro Nacional de Proveedores.

III. DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:**A. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

Seguidamente, el Comité de Selección procedió con la revisión de la Documentación de Presentación Obligatoria, según lo establecido en las Bases Integradas, en la Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.2.1.1. "Documentos para la Admisión de la oferta", en cumplimiento del numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el resultado conforme a lo siguiente:

ÍTEM N°	POSTOR	2.2.1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA A. Documentos para la admisión de la oferta							
		Anexo N° 01 Declaración jurada de datos del postor	Doc. Acreditación de quien suscribe la oferta	Anexo N° 02 Decl. Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 Regl.	Anexo N° 03 Decl. Jurada cumpl. Términos de Referencia	Anexo N° 04 Decl. Jurada Plazo de Prestación del Servicio	Anexo N° 05 Promesa formal de consorcio	Anexo N° 06 Precio Oferta en soles (S/)	ESTADO DE OFERTA
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No es Consorcio	Presenta	Por Subsananar
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No es Consorcio	Presenta	Por Subsananar

B. DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS:**

Seguidamente y al amparo del Artículo 60° del RLCE, que señala:

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

El Comité de Selección, mediante acta suscrita y registrada en el SEACE en fecha 16 de enero de 2025, solicita subsanación de oferta al participante **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, otorgándosele dos (02) días hábiles para tal efecto, conforme al siguiente detalle:

FOLIACIÓN DE OFERTA:

El postor no ha presentado su oferta debidamente foliada, lo cual debe ser subsanado, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Se solicita al participante **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentar la oferta debidamente foliada.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

En el ANEXO LIBRE: RELACIÓN DE PERSONAL correspondiente al Personal Clave FLORES VICENTE, INGRID ALEJANDRA, el postor no ha precisado en qué zona (Tacna o Moquegua) prestará sus servicios dicho personal como SUPERVISOR DEL SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZAS.

En el ANEXO LIBRE: RELACIÓN DE PERSONAL correspondiente al Personal Clave MAMANI FLORES, LIZET, el postor no ha precisado en qué zona (Tacna o Moquegua) prestará sus servicios dicho personal como SUPERVISOR DEL SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZAS.

Se solicita al participante **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentar los ANEXOS LIBRES: RELACIÓN DE PERSONAL correspondientes al Personal Clave FLORES VICENTE, INGRID ALEJANDRA y MAMANI FLORES, LIZET, precisando en qué zona (Tacna o Moquegua) prestarán sus servicios cada uno de ellos.

SUBSANACIÓN DE OFERTAS:

Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2025, el Comité de Selección procedió a la verificación de la subsanación de las ofertas en el SEACE, por lo que se informa lo siguiente:

1. En fecha 17 de enero del 2024, el postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** registró a través del SEACE la subsanación de su oferta, cumpliendo con levantar las observaciones realizadas.

B. DE LOS RESULTADOS

De la revisión de la documentación presentada al procedimiento de selección, el Comité de Selección ha verificado que la oferta del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; cumple con lo exigido en la Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.2.1.1. "Documentos para la Admisión de la oferta" de las bases, determinado que responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, para el Ítem 01 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA y el Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA; por tanto es **ADMITIDA** y accede a la etapa de la Evaluación y Calificación de Ofertas.

Se deja constancia en el acta, que la etapa de apertura de ofertas y verificación de documentación para su admisión, se llevó a cabo durante el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2025 (fecha de inicio) hasta el 20 de enero de 2025 (fecha final de esta etapa).

El Comité de Selección, luego de leído el contenido del Acta, da por concluida la reunión y en señal de conformidad se registran firmas.

Documento Firmado Digitalmente

Wilson Enrique Medina Caro
Presidente

Elizbeth Coaquira Holguín
Primer Miembro

Julio César Neyra Salazar
Segundo Miembro

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-052-2024-ES

"SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA, MOQUEGU

PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Tacna, a los 21 días del mes de enero de 2025, se reunieron los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-052-2024-ES - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° GA-061-2024-ES de fecha 21 de noviembre de 2024: Wilson Enrique Medina Caro, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y los miembros integrantes: Elizabeth Coaquira Holguín y Julio César Neyra Salazar; con la finalidad de evaluar y calificar las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.

El Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. PRECIO

ÍTEM N°	Postor	Precio de Oferta (Oi)	Om (S/)	PMP (Pts)	Total Pi (Pts)	Bonificación 10% Serv. Prestados Fuera de la Prov.de Lima	Bonificación 5% MYPE	Total (Pts)
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/160,852.80	S/160,852.80	100	100.00	10.00	5.00	115.00
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/54,048.00	S/54,048.00	100	100.00	0.00	5.00	105.00

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN

ÍTEM N°	Postor	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	115.00	1°
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	105.00	1°

El Comité de Selección luego de culminada la evaluación, procede a calificar la oferta presentada por el postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el **Ítem 01 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA** y para el **Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA**, considerando que obtuvo el primer en el orden de prelación.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

ÍTEM N°	Postor	REQUISITOS/ACREDITACIÓN	Acredita
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Requisitos: La contratista deberá acreditar UN (01) Notificador – Coordinador por cada zona donde se prestará el servicio, el cual será responsable de las actividades a cargo de la contratista. El Notificador – Coordinador, deberá ser personal designado Egresado o Profesional Técnico o Bachiller o con Título Profesional en Derecho o Contabilidad o Administración o Ingeniería Comercial o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería de Sistemas o Economía o afines del personal clave requerido como SUPERVISOR DEL SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZAS .	CUMPLE.
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Acreditación: El bachiller o título, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ , según corresponda. En caso que el grado académico de bachiller o con Título Profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Sistemas o Economía o Contabilidad o Administración ó Ingeniería Comercial no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.	CUMPLE.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ÍTEM N°	Postor	REQUISITOS/ACREDITACIÓN	Acredita
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Requisitos: El Notificador Coordinador deberá contar con la Experiencia mínima de seis (06) meses en labores propias del servicio materia de contratación como Reparto de Notificaciones, Entrega de requerimientos de pago o similares al objeto de la contratación.	CUMPLE. SUPERVISOR DEL SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZAS: Acredita 8.30 Meses.
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	CUMPLE. SUPERVISOR DEL SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZAS: Acredita 9.17 Meses.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ÍTEM N°	Postor	REQUISITOS/ACREDITACIÓN	Acredita
1	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>Requisitos:</p> <p>El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a; Ítem 01 – Tacna: S/150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); Ítem 02 – Moquegua S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: REPARTO DE NOTIFICACIONES O ENTREGA DE REQUERIMIENTOS DE PAGO o REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA JUDICIAL.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de; Ítem 01 Tacna S/ 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); Ítem 02 – Moquegua S/ 12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña</p> <p>Acreditación:</p>	<p align="center">CUMPLE.</p> <p align="center">Acredita S/ 78,000.00</p> <p>(El Postor acredita tener la condición de micro y pequeña empresa)</p>
2	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p align="center">CUMPLE.</p> <p align="center">Acredita S/ 78,000.00</p> <p>(El Postor acredita tener la condición de micro y pequeña empresa)</p>

De la revisión de la documentación presentada al procedimiento de selección, se ha verificado que las oferta del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; cumple con los Requisitos de Calificación establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección para el **Ítem 01 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA** y el **Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA**.

Por tanto, a fin de otorgar conformidad del presente acto de calificación de ofertas, los miembros del comité de selección proceden a suscribir el acta,

Wilson Enrique Medina Caro
Presidente

Elizabeth Coaquira Holguín
Primer Miembro

Julio César Neyra Salazar
Segundo Miembro

ACTA DE REDUCCIÓN DE OFERTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-052-2024-ES

"SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA, MOQUEGUA E ILO"

PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Tacna, a los 06 días del mes de febrero de 2025, se reunieron los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-052-2024-ES - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° GA-061-2024-ES de fecha 21 de noviembre de 2024: Wilson Enrique Medina Caro, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y los miembros integrantes: Elizabeth Coaquira Holguín y Julio César Neyra Salazar; con la finalidad de realizar el procedimiento establecido en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para considerar válida la oferta del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

El Comité de Selección observa que las Ofertas económicas del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para el **Ítem 01** SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA y para el **Ítem 02** SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA; superan el valor estimado determinado en la Indagación de Mercado, por lo que en cumplimiento del lo establecido en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante documento PCS-012-2025 de fecha 21 de enero de 2025, notificado vía correo electrónico le solicitó la reducción de sus ofertas económicas, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, para enviar su respuesta.

A través de correo electrónico, el postor presenta la CARTA N° 010-2025-NAJUKATEC de fecha 22 de enero de 2025, en la que acepta reducir su oferta económica a un monto total de **S/ 205,672.32 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 32/100 Soles) incluido IGV**, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DETALLE DE ÍTEM	MONTO ADJUDICADO
1	SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA	S/ 148,722.24
2	SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA	S/ 56,950.08

El Comité de Selección observa que la Oferta Económica inicial (Considerada en la Etapa de Evaluación de Ofertas) del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA fue de **S/ 54,048.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) Includido IGV**.

Firmado Digitalmente por: NEYRA
SALAZAR Julio Cesar FAU 20119205949
soft
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: ELECTROSUR S.A.
Fecha: 06/02/2025 13:53:50

Se observa además, que la Oferta Económica para el Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA, presentada por el postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** respuesta a la solicitud de reducción de su oferta inicial (Solicitud realizada por el Comité de Selección mediante PCS-012-2025) es de **S/ 56,950.08 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 08/100 Soles) Includido IGV**, es decir, el monto supera a la oferta económica inicialmente presentada.

Firmado Digitalmente por: MEDINA
CARO Wilson Enrique FAU 20119205949
hard
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: ELECTROSUR S.A.
Fecha: 06/02/2025 15:41:55

El Comité de Selección, toma en cuenta que la Oferta Económica inicial del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA; ha sido considerada en la ejecución de la Etapa de Evaluación de Ofertas y que además no ha sido objeto de reducción, conforme lo establecido en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que en un Procedimiento de Selección por ítems, se considera que cada ítem es un procedimiento independiente dentro del procedimiento principal, por lo que mediante el documento PCS-012-2025 antes citado, se solicitó al postor la reducción de la Oferta Económica presentada al Procedimiento de Selección, correspondiente a los Ítems 01 y 02 de manera independiente y nó se le solicitó la reducción de la suma total de las ofertas de ambos ítems.

Por las consideraciones anteriores, el Comité de Selección decide mantener la Oferta Económica inicial del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Ítem 02 SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA por la suma de **S/ 54,048.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) Includido IGV**, debido a que ésta no ha sido objeto de reducción, es decir, porque el postor no ha reducido su Oferta Económica. Dicho monto será considerado para el otorgamiento de la Buena Pro, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que los montos ofertados por cada Ítem aún se encuentran por encima del valor estimado determinado en la Indagación de Mercado, el Comité de Selección mediante documento PCS-014-2025 de fecha 22 de enero de 2025, traslada al área usuaria la Carta de aceptación de Reducción de Oferta Económica del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con la finalidad de que pueda gestionar la Disponibilidad Presupuestal adicional, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante documentos GPD-0133-2025 y GPD-0134-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, el Departamento de Control de Gestión otorgó Disponibilidad provisional por la suma total requerida para cubrir la diferencia subsistente con respecto al valor estimado determinado en la Indagación de Mercado por cada ítem.

Mediante documento G-0224-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia General autoriza considerar como válidas las ofertas económicas del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y que se proceda al otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-052-2024-ES "SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA, MOQUEGUA E ILO" - Primera Convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, el Comité de Selección determina que las ofertas económicas del postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** son **VÁLIDAS**, por lo que queda apto para acceder al acto de Otorgamiento de la Buena Pro, para los siguientes Ítems:

- **Ítem 01:** SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA.
- **Ítem 02:** SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA.

A fin de otorgar conformidad del presente acto, los miembros del comité de selección proceden a suscribir el acta,

Documento Firmado Digitalmente

Wilson Enrique Medina Caro
Presidente

ElízaBeth Coaquira Holguín
Primer Miembro

Julio César Neyra Salazar
Segundo Miembro



ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-052-2024-ES

"SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA, MOQUEGUA E ILO"

PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Tacna, 06 días del mes de febrero de 2025, se reunieron los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-052-2024-ES - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° GA-061-2024-ES de fecha 21 de noviembre de 2024: Wilson Enrique Medina Caro, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y los miembros integrantes: Elizabeth Coaquira Holguín y Julio César Neyra Salazar; con la finalidad de otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección AS-052-2024-ES - Primera convocatoria.

En ese sentido, el Comité de Selección otorga la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección al postor **NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DETALLE DE ÍTEM	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN TACNA	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 148,722.24	365 Días Calendario.
2	SERVICIO DE REPARTO DE NOTIFICACIONES DE COBRANZA A CLIENTES MOROSOS Y ANULADOS EN MOQUEGUA	NAJUKATEC OPERACIONES COMERCIALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 54,048.00	365 Días Calendario.

El comité de selección da por concluido el acto de otorgamiento de Buena Pro y en señal de conformidad procede con la suscripción de la presente acta.

Documento Firmado Digitalmente

Wilson Enrique Medina Caro
Presidente

Elizabeth Coaquira Holguín
Primer Miembro

Julio César Neyra Salazar
Segundo Miembro